MUNICIPALIDAD DE TOBATI
14 de mayo esq. Concepción – Teléfono (0516) 262 206
E-mail: municipalidadtobati@gmail.com
Tobati - Paraguay

R E S O L U C I Ó N M U N I C I P A L Nº 258/2023

POR LA CUAL SE ACREDITADA EL PROCEDIMIENTO VÍA EXCEPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA SIGUIENTE OBRA: REPARACIÓN DE MUROS ESTRUCTURALES BLOQUE B – Y REPARACIÓN DE TECHO BLOQUE A EN LA ESCUELA BÁSICA N° 2231 DOLORES MIÑO.

Tobati, 03 de Febrero de 2023

VISTO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones y Aprobación del MEC; y,

CONSIDERANDO: Que, El Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Tobati, tenía previsto realizar el proceso del llamado por la modalidad de Contratación Directa para la realización de la siguiente obra: REPARACIÓN DE MUROS ESTRUCTURALES BLOQUE B – Y REPARACIÓN DE TECHO BLOQUE A EN LA ESCUELA BÁSICA N° 2231 DOLORES MIÑO.

Que, en fecha 31 de enero es recepcionada nota del Fiscal de Obra de la Municipalidad, Sra. Liliana Jara exponiendo cuanto sigue: se detectaron graves problemas de patologías estructurales que representan un peligro de derrumbe específicamente en el bloque B con los sanitarios y un aula que se encuentra contigua al sanitario por asentamiento diferencial de cimentación, lo cual afecto al muro estructural causando una fisura que a su vez comprometió a una viga de hormigón armado fisurando a punto de ruptura a la misma.

Que, en este sentido se expone que se requiere de forma urgente la reparación de dicho muro para evitar un posible derrumbe, como también la reparación de techo del bloque A, que debido al deterioro de los tirantes de madera también sufren riesgo de colapso las misma son en aulas.

JUSTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO:

El cuanto a los hechos se refiere, el procedimiento se funda en lo siguiente:

Que, la Municipalidad como órgano de gobierno local, creada a instancias de la Constitución Nacional no puede estar ajena a la situación actual, en este sentido se expone que se requiere de forma urgente la REPARACIÓN DE MUROS ESTRUCTURALES BLOQUE B – Y REPARACIÓN DE TECHO BLOQUE A – ESCUELA BÁSICA N° 2231 DOLORES MIÑO, ya que se detectaron graves problemas de patologías estructurales que representan un peligro de derrumbe específicamente en el bloque B con los sanitarios y un aula que se encuentra contigua al sanitario por asentamiento diferencial de cimentación, lo cual afecto al muro estructural causando una fisura que a su vez comprometió a una viga de hormigón armado fisurando a punto de ruptura a la misma.

Que, en este sentido se expone que se requiere de forma urgente la reparación de dicho muro para evitar un posible derrumbe, como también la reparación de techo del bloque A, que debido al deterioro de los tirantes de madera también sufren riesgo de colapso las misma son en aulas.

Que, el estado en que se encuentra apeligra la integridad física de los alumnos; ya que en el mes de febrero se iniciara el periodo lectivo escolar, motivo por la cual es de suma urgencia su reparación.

Que, la Institución, debe tomar las acciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia inmediatamente, y en este contexto se exponen a continuación los argumentos facticos que acredita la excepción para llevar a cabo dicha reparación.

Con relación a la realización del Llamado por la vía de la excepción y no por la de una modalidad convencional, es atendiendo la urgencia y vital importancia en la satisfacción de las necesidades de la Institución educativa, y el procedimiento pretendido es el más conveniente debido a que los plazos del proceso serán menores.

Que, la reparacion de referencia es de carácter urgente y requiere una asistencia casi inmediata, es por esta razón y circunstancia que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con difusión posterior, a los efectos de garantizar un nivel de competitividad y transparencia en el proceso de llamado de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1697/20, cuyo desarrollo se expone más adelante.

En cuanto al marco legal se tienen las siguientes reglamentaciones que justifican el procedimiento: Conforme a la Ley N° 3.956/2010 "Orgánica Municipal" establece que:
"Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así coma autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad Articulo 166 de la Constitución Nacional".

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 33° establece:
"CASOS DE EXCEPCION: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación Pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) existan rezones justificadas para la adquisición o locación de bienes por rezones técnicas o urgencias impostergables;

La Resolución DNCP N°1697/20, POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, en su Artículo 2 establece:

Artículo 2°: Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable.

Los Procedimientos de contratación por Vía de la Excepción par Urgencia Impostergable podrán implementarse:

a) Con difusión previa, o,
b) Con aviso de intención de compra

Artículo 4°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.
En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.

Artículo 5°. Comunicación de Intenciones en los Procedimientos de Excepción con aviso de intención de compra
Para la publicación de las Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra, las Convocantes deberán publicar las bases concursales y completar los datos requeridos por el SICP con un plazo mínimo de 2 (dos) días calendario previos a la fecha prevista para la realización del acto de apertura de ofertas.

CONCLUSION

En virtud a los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera que están dadas las condiciones legales para aplicar el procedimiento de contratación por la vía excepción por urgencia Impostergable con publicación posterior, para la reparación de maquinarias, amparado en Art. 77 del Decreto N° 2992/2019 por el Cual se Reglamenta la Ley 2051/003 de Contrataciones Públicas; así como la Resolución de la DNCP Nº 1697/2020 “Por la cual se Reglamenta los procedimientos de contratación por la Vía Excepción por urgencias Impostergable”.

Que, en vista a que dicha obra estaba prevista realizar por la modalidad convencional, se realizó los trámites administrativos ante la Dirección de Infraestructura del MEC para su aprobación, la cual fue obtenida y forma parte del presente dictamen.

POR LO TANTO, LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOBATI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL,

R E S U E L V E:

Art. 1: **DAR** por acreditado el procedimiento vía excepción para la siguiente obra: **REPARACIÓN DE MUROS ESTRUCTURALES BLOQUE B – Y REPARACIÓN DE TECHO BLOQUE A EN LA ESCUELA BÁSICA N° 2231 DOLORES MIÑO,** por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Art. 2: **AUTORIZAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar las gestiones pertinentes para realizar el llamado de referencia por la modalidad vía excepción.

Art. 3: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Lic. Mariela González
Secretaria General

Ing. Evangelista Noemi González Vera
Intendente Municipal